

Portoviejo, 30 de marzo del 2014.

Inveragrocorp S.A.



SEÑORES ACCIONISTAS
INDUSTRIA LICORERA PORTOVIEJO S.A. INLIPOSA
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Compañías, presento ante Ustedes el Informe de las actividades desarrolladas en el año 2013.

Como es de conocimiento de las Señores Accionistas la Empresa dentro de su principal actividad se dedica a la producción de aguardiente caña sin rectificar y producción de bebidas alcohólicas entre otros. En el transcurso del año 2013 la Empresa ha estado en un proceso de aumento de capital y accionistas y reinstalación de las dependencias.

Los compromisos adquiridos por la Empresa, los pagos de los impuestos fiscales, municipales, seguro social y roles de empleados y obreros fueron cancelados en su debida oportunidad. Pongo en vuestro conocimiento que los libros sociales, registros, balances y demás documentos contables, están a disposición de los Señores Accionistas en las oficinas de la Empresa.

Agradezco profundamente a Ustedes Señores Accionistas por la confianza brindada, lo que me ha permitido cumplir a cabalidad con los fines propuestos.

Atentamente,

x 

Sra. Genny Ramirez Linzan.
GERENTE GENERAL DE INVERAGROCORP S.A.

C.C.: FILE.-

P.D.: Por cuanto la Sra. Genny Gissela Ramirez Linzan se encuentra al momento de firmar la presente acta fuera del País, se anexa copia del poder especial a favor del Ing. Joaquín Egberto Ramirez Marcillo emitido por ella, con lo cual se registran las firmas de responsabilidad por el Ing. Joaquín Ramirez.



**NOTARIA SEGUNDA DE
SANTA ANA
TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA**

DE PODER GENERAL

Nº 210

OTORGADA POR GENNY GISSELLA RAMIREZ LINZAN

A FAVOR DE INGENIERO JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO

COPIA PRIMERA

CUANTIA INDETERMINADA

**Autorizado por el Notario
Abg. Luz Hessildha Daza López de Mera**

SANTA ANA, Septiembre 25 de 1998 de 199



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORITA GENNY GISSELLA RAMIREZ LINZAN , A FAVOR DE EL INGENIERO JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CUANTIA : INDETERMINADA

NUMERO : 210 .- En la cabecera cantonal de Santa Ana , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día viernes veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho , ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ DE MERA , Notaria Pública Segunda del cantón , comparecen , por sus propios derechos , por una parte la señorita Genny Gissella Ramírez Linzán de estado civil soltera ; y , por otra parte el señor Ingeniero Joaquín Egberto Ramírez Marcillo , de estado civil casado .

- Los comparecientes mayores de edad , ecuatorianos , con domicilio en la ciudad de Portoviejo , de tránsito por ésta ciudad de Santa Ana , capaces , hábiles e idóneos para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fé . -

Bien instruidos con el objeto , naturaleza y efectos de ésta escritura de Poder General , que proceden a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna , me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice :SEÑOR

NOTARIO : Sírvase insertar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo , la presente minuta contentiva a una de Poder General , que contiene las condiciones de un mandato , para realizar a nombre de el mandante actos , contratos y convenciones sin limitaciones de naturaleza

Abg. Luz Hissildha Daza de Mera
NOTARIA SEGUNDA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

alguna , con sujeción a las siguientes cláusulas : PRIMERA :
~~INTERVINIENTES . - Comparecen a la celebración del presente contrato~~
~~, por una parte la señorita Genny Gissella Ramírez Linzán con el objeto de~~
~~conferir Poder General amplio y suficiente , cual en derecho se requiere~~
~~para valer a favor de el Ingeniero Joaquín Egberto Ramírez Marcillo , para~~
~~que a nombre de su persona y derechos y de conformidad a lo estipulado~~
~~en el artículo dos mil sesenta y uno del Código Civil , pueda realizar los~~
~~actos siguientes con plenitud de competencia , atribuciones y facultades , y~~
~~con libertad para fijar pactos , cláusulas , disposiciones , determinaciones y~~
~~declaraciones , de suerte que el apoderado ostente la plena representación~~
~~de el poderdante , sin traba , limitación ni excepción alguna :~~

I . - Comerciar , dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales ,
realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil ; tomar parte en
concursos y subastas , formulando propuestas y aceptando adjudicaciones ;
constituir , modificar , prorrogar , disolver y liquidar toda clase de
sociedades , ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la
cualidad de socio y/o accionista y aceptar y desempeñar cargo en ellas .

II . - Administrar bienes muebles e inmuebles ; ejercitar y cumplir toda
clase de derechos y obligaciones ; rendir , exigir y aprobar cuentas , firmar
y seguir correspondencia ; hacer y retirar giros y envíos ; constituir ,
modificar , extinguir y liquidar contratos de todo tipo ; reconocer , aceptar ,
pagar y cobrar cualesquiera deuda y créditos , por capital , intereses ,
dividendos y amortizaciones , y con relación a cualquier persona natural o

- jurídica , pública o privada , firmando recibos , saldos , conformidades y resguardos .

III . - Disponer , enajenar , gravar , adquirir y contratar , activa o pasivamente , respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles , derechos reales y personales , acciones y obligaciones , cupones , valores y cualesquiera efectos públicos o privados , pudiendo en tal sentido , con las condiciones y por el precio de contado , confesado o aplazado que estime pertinentes , ejercitar , otorgar , conceder y aceptar compraventas , aportes , permutas , cesiones en pago y para pago , amortizaciones , rescates , subrogaciones , retractos , opciones y tanteos , agrupaciones , segregaciones , divisiones , declaraciones de obra nueva y obra derruida , fianzas , transacciones y arbitrajes ; constituir , reconocer , aceptar , ejecutar , transmitir , dividir , modificar , extinguir y cancelar , total o parcialmente , usufructos , servidumbres , prendas , hipotecas , anticresis , propiedades horizontales , derechos de superficie ; y , en general cualesquiera derechos reales y personales ; aceptar donaciones de cualquier clase de bienes .

IV . - Aceptar , repudiar , manifestar , partir , entregar , recibir , aprobar e impugnar herencias , legados , liquidaciones de sociedades conyugales y en general bienes y derechos de toda clase .

V . - Librar , aceptar , avalar , endosar , cobrar , pagar , intervenir y protestar letras de cambios , pagarés a la orden , cheques y otros efectos ; abrir , cancelar y liquidar libretas de ahorros , cuentas corrientes y de

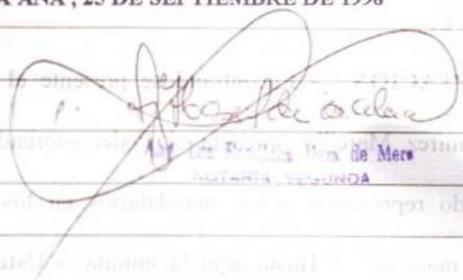
Abg. Luis H. ...
NOTARIA

1 crédito , con garantía personal o de valores ; concertar activa o
2 pasivamente créditos comerciales , afianzar y dar garantías por otros ; dar y
3 tomar dinero en préstamo ; con o sin interés , y con garantía personal , de
4 valores o cualquier otra ; constituir , transferir , modificar , cancelar y
5 retirar depósitos provisionales o definitivos , de dinero efectivo , valores u
6 otros bienes ; comprar , vender , canjear , pignorar y negociar efectos y
7 valores y cobrar sus intereses , dividendos y amortizaciones ; arrendar cajas
8 de seguridad ; y , en general , operar con Cajas o Cooperativas de Ahorro y
9 Crédito , bancos y entidades similares ; disponiendo de los bienes
10 existentes en ellos por cualquier concepto , y haciendo en general , cuanto
11 permitan las leyes y la práctica bancaria .

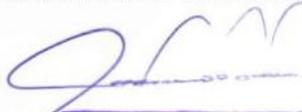
12 VI . - Comparecer en Juzgados , Tribunales , Fiscalías , Notarías , Registros
13 y toda clase de oficinas públicas o privadas , autoridades y organismos del
14 Estado , Municipios , en asuntos civiles , penales , administrativos ,
15 contencioso , gubernativos , laborales y fiscales , de todos los grados ,
16 jurisdicciones e instancias ; promover , instar , seguir , contestar y terminar
17 , como actor , solicitante , coadyuvante , demandado , oponente o en
18 cualquier otro concepto , toda clase de expedientes , actas , juicios ,
19 pretensiones , tramitaciones , excepciones , manifestaciones , reclamaciones
20 , declaraciones , quejas y recursos , incluso de casación , con facultad de
21 formalizar ratificaciones , desistimientos y allanamientos ; otorgar , para los
22 fines antedichos , poderes en favor de procuradores y abogados con las
23 facultades usuales .

... VII ... Realizar toda clase de negocios , **acuerdos , convenios , permutas ,**
canjes y en general toda acción que de acuerdo al **espíritu de este mandato**
convenga , sin que se considere **no autorizado aquello que no se mencione**
en el texto de este mandato , **debiendo interpretarse que éste es total y**
7 **general para realizar toda operación , contrato , convención , acuerdo y**
8 **relación que pudiera tener el mandante . - Además éste poder faculta y**
9 **concede al mandatario , Ingeniero Joaquín Egberto Ramírez Marcillo , para**
10 **que pueda realizar a nombre del comitente todas aquellas facultades**
11 **enumeradas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento**
12 **Civil , en cuanto a las facultades del Poder para tal objeto. - Se aclara que**
13 **éste es un poder amplio y general , de carácter gratuito , que alcanza todos**
14 **los negocios , actos, contratos , convenios, diligencias y acuerdos que**
15 **tengan relación con el mandante . - La terminación de éste mandato será**
16 **notificada conforme a Ley .**
17
18 **TERCERA : ACEPTACIÓN . - Encontrándose presente el Ingeniero**
19 **Joaquín Egberto Ramírez Marcillo , acepta el Poder otorgado por su**
20 **comitente , ofreciendo representar a sus mandatarios en los términos**
21 **establecidos en éste mandato . - Hasta aquí la minuta . - Usted , señor**
22 **Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias**
23 **para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. - (f) Mario A. Santos**
Suárez . - Matricula número **doscientos sesenta y siete . - Hasta aquí la**
minuta que es fiel copia de su original que se archiva . - Presente el
otorgante , manifiesta su aceptación a todo lo expuesto , quedando elevada

CTS

1
2 a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella . - Por
3 su naturaleza ésta escritura no genera pago de impuestos . - Leida que les
4 fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los presentes
5 se afirman y ratifican en lo expuesto , firmando para constancia en unidad
6 de acto , conmigo la Notaria Pública Segunda que dá fe . - Santa Ana , 25
7 de Septiembre de 1998 . - (fdo) Genny Gissella Ramírez Linzán . - C.C.#
8 130318899-7 . - (fdo) Joaquín Egberto Ramírez Marcillo . - C.C.#
9 130021151-1 . - (fdo) La Notaria Segunda . - Abgda. Luz Hessildha Daza
10 López de Mera . - siguen dos sellos . - 
11
12
13
14 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
15 COPIA SELLADA Y NUMERADA EN LA MISMA FECHA DE SU
16 OTORGAMIENTO . 
17 SANTA ANA , 25 DE SEPTIEMBRE DE 1998
18 
19 
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZÓN: DOY FE, que al margen de la escritura pública de Poder General, identificado con el número doscientos diez (210) otorgado por la señora GENNY GISSELLA RAMIREZ LINZAN en favor del señor Ingeniero JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO, de fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrado en esta Notaria Pública, no se encuentra razón de revocatoria alguna. Santa Ana, 03 de Julio del 2.013.

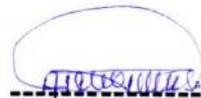

Ab. Camilo C. Mendoza M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana



AB. GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO (E) DEL CANTON
SANTA ANA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NO. 387 UP
CJM 14 AP, DE FECHA 20 DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE,
EMITIDO POR LA DIRECTORA PROVINCIAL (E) DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DISTRITO MANABI, AB.
CAMILA NAVIA LOOR DE LEON.

DOY FE: Que en el archivo de la Notaría a mi cargo, reposa el original del **Poder General**, NO. 210 de fecha 25 de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrado ante la Ex – Notaria Ab. Luz Hessildha Daza López, otorgado por la señorita **GENNY GISSELLA RAMIREZ LINZAN**, a favor del señor Ingeniero **JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO**. Poder celebrado en esta NOTARIA, el mismo que **NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA PRESENTE FECHA.**

Es todo lo que puedo decir en honor a la verdad
Santa Ana, Junio 5 del 2014



EL NOTARIO (E),

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO (E),
Santa Ana - Manabí



Abg. Luz Hessildha Daza López de Mera

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA

SANTA ANA - MANABI - ECUADOR

